



Factura: 001-002-000005860



20150303003P02602

NOTARIO(A) HUMBERTO ROSENDO MOLINA GÁRATE

NOTARÍA TERCERA DEL CANTON CAÑAR

EXTRACTO

Escritura N°:		20150303003P02602					
ACTO O CONTRATO:							
CONSTITUCIÓN DE SOCIEDADES							
FECHA DE OTORGAMIENTO:		23 DE NOVIEMBRE DEL 2015, (12:53)					
OTORGANTES							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que lo representa
Natural	CORREA CORREA DANNY SANTIAGO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0301764866	ECUATORIA NA	SOCIO(A)	
Natural	CORREA CORREA JOSE MARCELO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0301232229	ECUATORIA NA	SOCIO(A)	
Natural	CORREA ESPINOZA JULIA DEL CARMEN	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0300367166	ECUATORIA NA	SOCIO(A)	
Natural	PADRON CORREA ANDREA LOLITA	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0105886154	ECUATORIA NA	SOCIO(A)	
Natural	PADRON CORREA DANIEL LEONARDO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0105886147	ECUATORIA NA	SOCIO(A)	
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que lo representa
UBICACIÓN							
CANAR		CANAR		CANAR			
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES:							
CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO:		400.00					

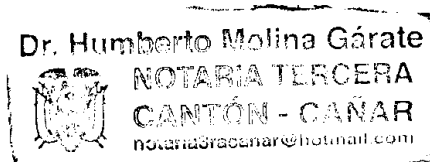
Dr. Humberto Molina Gárate



NOTARÍA TERCERA
CANTÓN CAÑAR

NOTARIO(A) HUMBERTO ROSENDO MOLINA GÁRATE

NOTARÍA TERCERA DEL CANTON CAÑAR



Nº 2015-03-03-003-P02602

En la ciudad de Cañar, cabecera de cantón en la provincia del mismo nombre, a veintitrés de noviembre del año dos mil quince, ante mí Doctor Humberto Molina Gárate, Notario Público Tercero del cantón Cañar, comparecen los señores: Doctor DANNY SANTIAGO CORREA CORREA, casado, con cédula de identidad número 0301764866, Ingeniero JOSÉ MARCELO CORREA CORREA, con cédula de identidad número 0301232229, JULIA DEL CARMEN CORREA ESPINOZA, con cédula de identidad número 0300367166, ANDREA LOLITA PADRON CORREA, con cédula de identidad número 0105886154, DANIEL LEONARDO PADRÓN CORREA, con cédula de identidad número 0105886147, por sus propios y personales derechos. Los señores comparecientes declaran ser de nacionalidad ecuatoriana, casados a excepción del señor DANIEL LEONARDO PADRÓN CORREA, que es soltero, mayores de edad, capaces ante la ley, domiciliados en el cantón Cañar, provincia del mismo nombre, a quienes de conocerles e identificarles en este acto doy fe, por haberme exhibido sus cédulas de ciudadanía, que en copias debidamente autenticadas por mí se adjuntan a la presente escritura.

Constitucion de
compañía.B

COBRO CON
FACTURA Nº
000005860



Instruidos del objeto y resultados legales de la escritura de constitución de Compañía de Responsabilidad Limitada, a la que proceden libre y voluntariamente, así como examinados en forma aislada y separada, de que comparecen al otorgamiento de la misma sin coacción, amenaza, temor reverencial, ni promesa o seducción, me piden que eleven a escritura pública el texto de la minuta, que me entregan, cuyo tenor literal y que transcribo a continuación es el siguiente: SEÑOR NOTARIO: Sírvasse incorporar al registro de escrituras públicas a su cargo, una por la cual conste la constitución de una COMPAÑÍA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, que se otorga de acuerdo a las siguientes cláusulas: PRIMERA INTERVINIENTES: Comparecen a la celebración del presente contrato y en calidad de socios fundadores los señores; Doctor Santiago Correa Correa con cédula de identidad número 0301764866, el Ingeniero José Marcelo Correa Correa, con cédula de identidad número 0301232229, la señora Julia del Carmen Correa Espinoza con cédula de identidad número 0300367166, la señora Andrea Lolita Padrón Correa con cédula de identidad número 0105886154, Daniel Leonardo Padrón Correa 0105886147, por sus propios derechos, ecuatorianos, mayores de edad capaces ante la ley, domiciliados en la ciudad de Cañar y con capacidad legal para celebrar toda clase de actos y contratos. SEGUNDA: DECLARACION DE



VOLUNTAD.- Los comparecientes, mediante este instrumento público, manifiestan de manera expresa, su voluntad de constituir una compañía de Responsabilidad limitada, los comparecientes declaran bajo juramento que los valores por concepto de aportación para la integración del capital social de la empresa serán depositados en la cuenta de la misma una vez se haya formado y nacido a la vida jurídica, la cual que se registrará por las disposiciones de la ley de compañías, las normas del derecho positivo ecuatoriano que le fueren aplicables y por el estatuto social que consta a continuación: SEGUNDA: ESTATUTOS DE LA COMPAÑÍA.- La compañía se registrará por los siguientes estatutos sociales: ARTICULO 1): DE LA DENOMINACIÓN Y DURACION.- La Compañía se denominará CEHI MACO Compañía Limitada se registrará por las leyes de la República del Ecuador, especialmente por la Ley de Compañías, su reglamento, resoluciones de la Superintendencia de Compañías y los presentes estatutos. Y durará veinticinco (25) años contados desde la fecha de su inscripción en el Registro Mercantil, por este plazo podrá prorrogarse o reducirse o incluso disolverse anticipadamente la compañía observándose en cada caso las disposiciones legales pertinentes y lo previsto en estos estatutos. ARTICULO 2): DOMICILIO.- El domicilio principal de la Compañía es en la Avenida Veinticuatro de Mayo y Tres de Noviembre, del Cantón



y Provincia del Cañar, pero podrán establecer sucursales en otros lugares de país, así como trasladar su domicilio principal a cualquier otro lugar dentro del territorio nacional, sujetándose para ello a los trámites y formalidades legales. ARTICULO 3): OBJETO SOCIAL.- La Compañía tendrá como objeto social: a) VENTA AL POR MAYOR Y MENOR DE ARTÍCULOS DE FERRETERÍA: MARTILLOS, SIERRAS, DESTORNILLADORES Y PEQUEÑAS HERRAMIENTAS EN GENERAL, EQUIPO Y MATERIALES DE PREFABRICADOS PARA ARMADO CASERO EQUIPO DE BRICOLAJE); ALAMBRES Y CABLES ELÉCTRICOS, CERRADURAS, MONTAJES Y ADORNOS, EXTINTORES, SEGADORAS DE CÉSPED DE CUALQUIER TIPO, ETCÉTERA, b) VENTA AL POR MAYOR Y MENOR DE PINTURAS, BARNICES Y LACAS EN ESTABLECIMIENTOS ESPECIALIZADOS, c) VENTA AL POR MAYOR Y MENOR DE VIDRIO PLANO Y ESPEJOS. d) VENTA AL POR MAYOR Y MENOR DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN COMO: LADRILLOS, RIPIO, CEMENTO, MADERA, HIERRO ETCÉTERA, e) VENTA AL POR MAYOR Y MENOR DE EQUIPO SANITARIO Y MATERIAL DE FONTANERÍA: CAÑERÍAS, CONEXIONES, TUBERÍAS DE CAUCHO, ACCESORIOS, GRIFOS Y MATERIAL DE CALEFACCIÓN Y CALEFONES, relacionadas con el objeto social, tanto en el país como en el exterior; f)

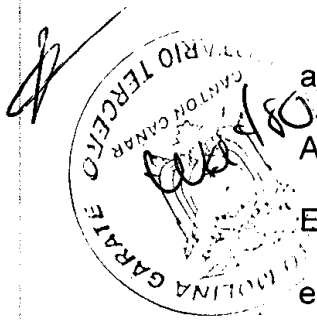


Podrá así mismo intervenir sola o en asociaciones con empresas nacionales o extranjeras en licitaciones, concursos relacionados con el objeto social, tanto en el país como en el exterior; g) Formar parte de otras compañías o fusionarse con otras empresas, sociedades, corporaciones y fundaciones nacionales o extranjeras legalmente constituidas o por constituirse en el país o en el exterior, que tengan objetivos similares; h) Establecer agencias, sucursales o representaciones de entidades o sociedades nacionales o extranjeras, que tengan relación con el objeto social; i) Podrá abrir oficinas, sucursales, agencias, centros de promoción en el país y en el exterior, para desarrollar sus actividades propias de su objeto social; j) Podrá realizar actividades administrativas, financieras, bancarias y de control para el fiel cumplimiento del objeto social; k) podrá intervenir en licitaciones públicas, privadas o subastas, procesos de catálogo electrónico l) podrá comercializar, distribuir e importar todo tipo de productos para su distribución en el país) Podrá celebrar toda clase de actos y contratos civiles, mercantiles, laborales y, de cualquier otra índole, necesarios para el fin propuesto y permitido por las Leyes Ecuatorianas, en consecuencia serán propios de la compañía, todos los actos y contratos que se relacionen directa o indirectamente con el objeto social. ARTÍCULO 4): CAPITAL SOCIAL Y PARTICIPACIONES.- El capital social de la compañía es de Cuatrocientas Participaciones de UN DÓLAR

6475201

41

(USD 1, 00) de valor cada una.- Las participaciones son acumulativas e indivisibles y no podrán estar representadas en títulos negociables. La compañía conferirá a cada socio un certificado de aportación en el que constará necesariamente su carácter de no negociable y el número de participaciones que su aporte le corresponda. Las participaciones son transmisibles por causa de muerte y transferibles por actos entre vivos, pero en este último caso, siempre que hubiere el consentimiento unánime del capital social. ARTICULO 5): DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS SOCIOS.- Los socios de la Compañía tienen los siguientes derechos: a) Percibir los beneficios sociales a prorrata de las participaciones pagadas; b) Suscribir los aumentos de capital de acuerdo a estricta proporción a sus participaciones sociales; c) Ser preferidos para la adquisición de las participaciones correspondientes a otros socios, a prorrata de las participaciones que tuvieren; d) a que en caso de liquidar la compañía, el remanente del patrimonio social debe ser distribuido en estricta proporción a las participaciones pagadas; y, e) Todos los demás derechos que confiere a los socios, la Ley de Compañías. En cuanto a las obligaciones y responsabilidades de los socios, se estará a lo que establece al respecto la Ley de Compañías. ARTICULO 6): GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN.- La compañía estará gobernada por la Junta General de Socios y



administrada por su Gerente General y Presidente.

ARTICULO 7): DE LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS.-

Es la máxima autoridad de la Compañía, y se reunirá en forma ordinaria, una vez al año, dos meses después de la finalización de cada ejercicio económico y extraordinariamente en cualquier época cuando fuere convocada. Las Juntas Ordinarias como Extraordinarias se harán en el domicilio de la compañía previa convocatoria y sólo se efectuarán para tratar asuntos muy puntuales. **ARTÍCULO 8): CONVOCATORIA Y**

CONCURRENCIA.- Las Juntas Ordinarias y Extraordinarias serán convocadas por el Gerente General o por quien haga sus veces se harán a través de medio escrito (prensa, convocatoria directa, correo electrónico), con mínimo ocho días de anticipación. Los socios deberán asistir personalmente o bien enviar a sus representantes. **ARTÍCULO 9): QUÓRUM Y**

RESOLUCIÓN.- El Quórum se conformará si los concurrentes a las juntas representan más de la mitad del capital social. **ARTÍCULO 10: DIRECCIÓN Y**

ACTAS.- Las Juntas Ordinarias y Extraordinarias serán dirigidas por el Presidente de la Compañía, y las actas de las deliberaciones y acuerdos llevarán las firmas del Presidente y del Secretario. **ARTÍCULO 11:**

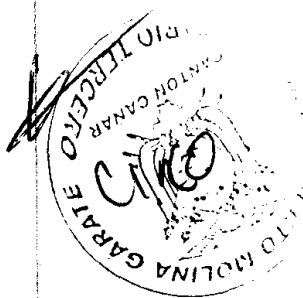
ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL.- Son atribuciones de la Junta General de la Compañía: a) Nombrar y fijar las remuneraciones del Presidente y del Gerente General. b) Acordar la remoción del Presidente

1

y Gerente General; c) Aprobar los informes del Presidente y Gerente General así como también las cuentas y los balances; d) Admitir a nuevos socios previo a un estudio; e) Decidir acerca del aumento o disminución del Capital Social y modificaciones de los estatutos; f) Resolver acerca de la disolución anticipada de la compañía; g) Interpretar de modo obligatorio los estatutos de la Compañía; h) Autorizar al Gerente General para que éste pueda otorgar poderes generales; e, i) Autorizar la compra de bienes inmuebles y la constitución de gravámenes sobre los mismos. ARTICULO 12: EL PRESIDENTE.- El

presidente deberá ser socio de la Compañía; siendo designado por la Junta General de socios cada dos años y podrá ser reelegido indefinidamente. Serán atribuciones del presidente las siguientes: a) Presidir las reuniones de la Junta General; b) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Junta General; c) Reemplazar en sus funciones al Gerente General en caso de su ausencia; y, d) Suscribir con el Gerente General los certificados de aportación. ARTICULO 13):

EL GERENTE GENERAL.- Será designado por la Junta General de Accionistas y podrá ser socio o no de la Compañía, durará en su cargo cinco años y podrá ser reelegido indefinidamente. Son atribuciones del Gerente General: a) Convocar a Junta General de Socios; b) Actuar de Secretario en las sesiones de la Junta General; c) Suscribir los certificados de



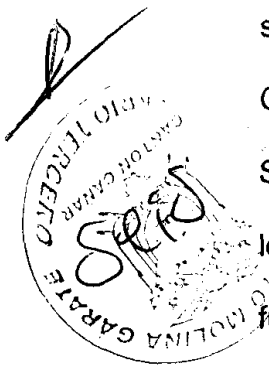
aportación con el Presidente y las actas de Junta General cuando actúe de Secretario; d) Responsable de cuidar que se lleven en forma adecuada la contabilidad de la Compañía; e) Entregar a la Junta General una memoria anual acerca de la situación de la Compañía, acompañada los estados financieros; f) Cuidar y responder de los bienes, valores y archivos de la Compañía; g) Fijar remuneraciones del personal de planta y de contrato temporal; h) Contratación del personal de la Compañía; e, i) Cumplir y hacer cumplir todas las resoluciones de la Junta General de Socios.

ARTICULO 14): REPRESENTACIÓN LEGAL.- El Gerente General de la Compañía, será el representante legal, judicial y extrajudicial de la misma y está facultado para ejercer o realizar todos los asuntos conducentes y giro de la Compañía. ARTICULO 15): EJERCICIO ECONÓMICO.- El ejercicio económico de la Compañía coincidirá con el año calendario, es decir del primero de enero al treinta y uno de diciembre de cada año. ARTICULO 16): UTILIDADES.- Las utilidades obtenidas en el ejercicio económico se distribuirán de acuerdo a la Ley o en forma como lo determine la Junta General de Socios. ARTICULO 17: DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN.- Además de por las causas legales, la compañía puede disolverse anticipadamente, en cualquier tiempo, si así lo resuelve la Junta General de Socios, en tal circunstancia, las liquidaciones se efectuarán de conformidad a lo establecido en la Ley de

Compañías. ARTÍCULO 18: SUSCRIPCIÓN E INTEGRACIÓN DEL CAPITAL SOCIAL.- El capital Social de la Compañía es de CUATROCIENTOS DÓLARES (USD. 400), DIVIDIDO EN CUATROCIENTAS PARTICIPACIONES SOCIALES DE UN DOLAR (USD 1,00) cada una, las que se suscriben y pagan así: Integración del Capital Social:

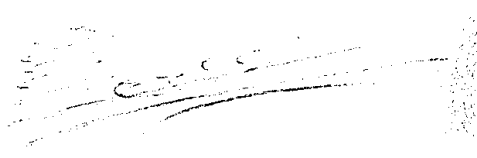
INTEGRACIÓN DEL CAPITAL SOCIAL DINERO dólares	SOCIOS	PORCENTAJE	CAPITAL SOCIAL ESPECIES	NRO DE PARTICIPACIONES
100	Danny Santiago Correa Correa	12		100
100	José Marcelo Correa Correa	12		100
136	Julia del Carmen Correa Espinoza	68		136
32	Daniel Leonardo Padrón Correa	4		32
32	Andrea Lolita Padrón Correa	4		32
Total 400		100		400

Los valores pagados en dinero en efectivo suman cuatrocientos dólares (USD 400,00), los mismos que se depositaran en la cuenta de la compañía, una vez que haya nacido a la vida jurídica, no se ha aportado especie alguna, por lo que no hay necesidad de hacer transferencia de domino. ARTÍCULO 19: FONDO DE RESERVA.- La Compañía formará un fondo de reserva hasta que alcance un cincuenta por ciento (50%) del capital social segregando de las utilidades líquidas y realizadas un cinco por ciento (5%) de cada ejercicio económico. ARTÍCULO 20: Por acuerdo común de los



socios se nombra al señor Ingeniero José Marcelo Correa Correa como presidente y al Señor Doctor Santiago Correa Correa como Gerente y representante legal, quienes quedan autorizados para ejercer sus funciones desde el inicio de la vida jurídica de la compañía con inscripción de la misma en el registro mercantil del cantón Cañar. Usted Señor Notario, se dignará incorporar las demás cláusulas de estilo y Ley necesarias para la plena validez de este instrumento público que tenemos a bien celebrarlo de manera libre y voluntaria. Segunda Declaración.- Queda expresamente autorizado el señor Doctor Pablo Andrade Martínez, para solicitar y obtener la aprobación e inscripción de esta compañía en el registro mercantil del Cantón Cañar, Provincia del Cañar y para que realice cualquier trámite legal requerido para la validez de este instrumento público. Agregue usted, Señor Notario, las demás formalidades de estilo, a fin de que la presente escritura presente los efectos legales. Firma ilegible. Doctor Santiago Correa C. Matricula número 03-2007-30 Foro de Abogados. Hasta aquí la minuta la misma que los señores comparecientes la reconocen como suya, la aprueban, aceptan y se ratifican en su íntegro contenido, dejándola elevada a la categoría de escritura pública e incorporándola al protocolo de documentos habilitantes del Registro de Mayor Cuantía del año en curso, que se encuentra a mí cargo, para que surta los efectos

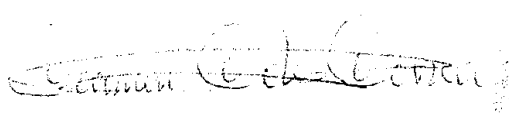
legales de Ley.- Los señores comparecientes me presentan sus respectivas cédulas de ciudadanía de acuerdo con la Ley y los certificados de sufragio electoral.- Leída que les fue la presente escritura pública de Constitución de Compañía en alta y clara voz en su integridad a los señores comparecientes por mí el Notario. Los señores otorgantes se ratifican en el íntegro contenido de la escritura pública y para su constancia firman en unidad de acto y conmigo el Notario, quedando incorporada en el protocolo de esta notaría, de todo lo que doy fe.



0301764866



0301232229



0300367166



0106886154



0106886147





REPÚBLICA DEL ECUADOR DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL IDENTIFICACIÓN Y REGISTRO		Dr. HUMBERTO MOLINA  NOTARIO TERCERO DEL CANTÓN CAÑAR		INSTRUCCIÓN: DECLARACIÓN NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 00000714-0 NOMBRES DEL PADRE: RODRIGO JIMÉNEZ APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE: RODRIGO JIMÉNEZ EMPLEO: COMERCIAL LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN: CAÑAR, 2011-08-17 FECHA DE EXPIRACIÓN: 2021-08-17		PROFESIÓN / OCUPACIÓN: QUEMADEIRA DOMESTICOS V9843V2223	
 CÉDULA: 00000714-0 APELLIDOS Y NOMBRES: RODRIGO JIMÉNEZ FECHA DE NACIMIENTO: 20-05-16 LUGAR DE NACIMIENTO: CAÑAR SEXO: F ESTADO CIVIL: Soltero DANE: CAÑAR, GUAYAS		 DIRECCIÓN GENERAL	 FIRMA DEL REGISTRADO				

DOY FE: QUE LA FOTOCOPIA QUE ANTECEDE EN UNA PAGINA (S) ES SIMILAR AL DOCUMENTO QUE SE ME EXHIBIO.
 Cañar, 23 nov / 2015

Humberto Molina Gárate
 NOTARIO TERCERO
 DEL CANTÓN CAÑAR



REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL
CRES

010
010 - 0115
NÚMERO DE CERTIFICADO
CORREA ESPINOZA JULIA DEL CARMEN

0300307106
CÉDULA

CAÑAR
PROVINCIA
CAÑAR
CANTÓN

CIRCONSCRIPCIÓN
CAÑAR
PUNOQUIA

0
0
ZONA

FIRMATARIO DE LA JUNTA

DOY FE: QUE LA FOTOCOPIA QUE
ANTECEDE EN 2da PAGINA(S) ES
SIMILAR AL DOCUMENTO QUE SE ME
EXHIBIO.

Cañar, 23 - Nov / 2015

Dr. Humberto Molina Gárate



NOTARIO TERCERO
DEL CANTÓN CAÑAR

44-38861-3444

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CADULACION

010588614-7

CEDULA DE
 CIUDADANIA
 APELLIDOS Y NOMBRES
 ESPINOSA GARCIA
 EDUARDO L. GARCIA
 LUGAR DE NACIMIENTO
 CUBA
 SEXO
 M
 FECHA DE NACIMIENTO
 1930-01-01
 NACIONALIDAD
 CUBANA
 SEXO
 M
 ESTADO CIVIL
 SOLTERO

PROCURADOR GERAL DO ESTADO - 1984-85-13
PROCURADOR GERAL DO ESTADO - 1984-85-13
SEDO M
ESTADO CIVIL SOLTEIRO

[illegible]

DOY FE: QUE LA FOTOCOPIA QUE
ANTECEDE EN SOL PAGINA (S) ES
SIMILAR AL DOCUMENTO QUE SE ME
EXHIBIO.

Cañar, 23 Nov/2015

Dr. Humberto Molina Gárate



NOTARIO TERCERO
DEL CANTON CANAR

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CIRCULACIÓN

CECULA
CIUDADANÍA
APELLIDOS Y NOMBRES
PABLO A LEONARDO HUMBERTO
CORREA CORREA LOLITA
LUGAR Y FECHA DE NACIMIENTO
2014-07-27
FECHA DE EXPIRACIÓN
2027-07-27
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO F
ESTADO CIVIL Casado
CARLOS ISRAEL
BARAHONA CRIOLLO

0105886154



INSTRUCCIÓN
BACHILLERATO

PROFESIÓN / OCUPACIÓN
ESTUDIANTE

V4343V2242

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
PABLO A LEONARDO HUMBERTO
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
CORREA CORREA LOLITA
LUGAR Y FECHA DE EXPIRACIÓN
2027-07-27

Leonardo Correa

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

026

026 - 0194

0105886154

NUMERO DE CERTIFICADO
PABLO A LEONARDO HUMBERTO
CORREA CORREA LOLITA

CAÑAR
PROVINCIA
CAÑAR
CANTON

CIRCUNSCRIPCION
CAÑAR
0
ZONA

1) PRESIDENTE/A DE LA JUNTA

DOY FE: QUE LA FOTOCOPIA QUE
ANTECEDE EN 11^{na} PAGINA (S) ES
SIMILAR AL DOCUMENTO QUE SE ME
EXHIBIO.

Cañar, 23-NOV-2015

Dr. Humberto Molina Gárate



NOTARIO TERCERO
DEL CANTON CAÑAR

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y REGISTRO

CÉDULA 030123222-0
APELLIDOS Y NOMBRES
CORREA DANIEL
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
CORREA JULIA
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
CAÑAR
2015-08-17
FECHA DE EXPIRACIÓN
2021-08-17
FECHA DE NACIMIENTO 1973-05-24
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO M
ESTADO CIVIL Casado
ANA BEATRIZ
GONZALEZ PINOS

030123222-0



INSTRUCCIÓN
SUPERIOR

PROFESIÓN / OCUPACIÓN
ESTUDIANTE

V2443V4442

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
CORREA DANIEL

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
CORREA JULIA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
CAÑAR

2015-08-17

FECHA DE EXPIRACIÓN
2021-08-17

FIRMA DEL CEDERADO

FIRMA DEL CEDERADO

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y REGISTRO

CÉDULA 030176486-6
APELLIDOS Y NOMBRES
CORREA DANIEL ANTONIO
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
CORREA JULIA DEL CARMEN
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
CAÑAR
2018-07-21
FECHA DE EXPIRACIÓN
2025-07-21
FECHA DE NACIMIENTO 1982-02-01
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO M
ESTADO CIVIL Casado
MARIA DE LOURDES
NAVAS

N. 030176486-6

INSTRUCCIÓN
SUPERIOR

PROFESIÓN / OCUPACIÓN
DOCTOR - LEYES

V6443V4444

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
CORREA DANIEL ANTONIO

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
CORREA JULIA DEL CARMEN

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
CAÑAR

2018-07-21

FECHA DE EXPIRACIÓN
2025-07-21

FIRMA DEL CEDERADO

FIRMA DEL CEDERADO

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CRE

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES SECCIONALES 23 FEB 2014

009

009 - 0235

0301764866

NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
CORREA CORREA DANNY SANTIAGO

CAÑAR
PROVINCIA
CAÑAR
CANTON

CIRCUNSCRIPCIÓN 0
CAÑAR
PARROQUIA 0
ZONA

1) PRESIDENTE DE LA JUNTA

DOY FE: QUE LA FOTOCOPIA QUE
ANTECEDE EN UNA PAGINA (S) ES
SIMILAR AL DOCUMENTO QUE SE ME
EXHIBIO.

Cañar, 23 Nov 2015

Dr. Humberto Molina Garate
NOTARIO TERCERO
DEL CANTON CAÑAR



REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CRE

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

009

009 - 0240

0301232229

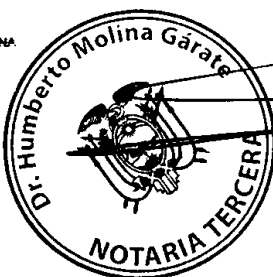
NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
CORREA CORREA JOSE MARCELO

CAÑAR
PROVINCIA
CAÑAR
CANTON

CIRCUNSCRIPCIÓN 0
CAÑAR
PARROQUIA 0
ZONA

1) PRESIDENTE DE LA JUNTA

TARIO
FIRMA HUMBERTO MOLINA GARATE
SE OTORGÓ ANTE MI EN FE DE ELLO
CONFIERO ESTA PRIMERA COPIA
QUE LA SELLO Y FIRMO EL MISMO DÍA
DE SU CELEBRACIÓN.
CAÑAR, 23-NOV-2015



Dr. Humberto Molina Garate
NOTARIA TERCERA
CANTON CAÑAR
notaria@cañar@hotmail.com

Queda inscrito bajo el número
009-0240-0301232229 del Registro
Mercantil.
Cañar, 16-Diciembre-2015

AB. IRMA ESPINOZA E.
REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD
Y MERCANTIL (E)



REPÚBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS
ABSOLUCIÓN DE DENOMINACIONES
OFICINA: CUENCA

FECHA DE RESERVACIÓN: 28/12/2015 12:00 AM
NÚMERO DE RESERVA: 7719285
TIPO DE RESERVA: CONSTITUCIÓN
RESERVANTE: 0301735569 TROYA VILLAVICENCIO CARLOS FREDY

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICIÓN, PREVIA REVISIÓN DE NUESTROS ARCHIVOS, LE INFORMO QUE SE HA APROBADO LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN.

NOMBRE PROPUESTO: CEHI MACO CIA.LTDA.

ACTIVIDAD ECONÓMICA: G47

OPERACION PRINCIPAL	G4752.01	VENTA AL POR MENOR DE ARTÍCULOS DE FERRETERÍA: MARTILLOS, SIERRAS, DESTORNILLADORES Y PEQUEÑAS HERRAMIENTAS EN GENERAL, EQUIPO Y MATERIALES DE PREFABRICADOS PARA ARMADO CASERO (EQUIPO DE BRICOLAJE); ALAMBRES Y CABLES ELÉCTRICOS, CERRADURAS, MONTAJES Y ADORNOS, EXTINTORES, SEGADORAS DE CÉSPED DE CUALQUIER TIPO, ETCÉTERA EN ESTABLECIMIENTOS ESPECIALIZADOS.
OPERACION COMPLEMENTARIA	G4752.02	VENTA AL POR MENOR DE PINTURAS, BARNICES Y LACAS EN ESTABLECIMIENTOS ESPECIALIZADOS.
OPERACION COMPLEMENTARIA	G4752.03	VENTA AL POR MENOR DE VIDRIO PLANO Y ESPEJOS EN ESTABLECIMIENTOS ESPECIALIZADOS.
OPERACION COMPLEMENTARIA	G4752.04	VENTA AL POR MENOR DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN COMO: LADRILLOS, RIPIO, CEMENTO, MADERA, ETCÉTERA EN ESTABLECIMIENTOS ESPECIALIZADOS.
OPERACION COMPLEMENTARIA	G4752.05	VENTA AL POR MENOR DE EQUIPO SANITARIO Y MATERIAL DE FONTANERÍA: CAÑERÍAS, CONEXIONES, TUBERÍAS DE CAUCHO, ACCESORIOS, GRIFOS Y MATERIAL DE CALEFACCIÓN Y CALEFONES EN ESTABLECIMIENTOS ESPECIALIZADOS.
OPERACION COMPLEMENTARIA	G4752.09	VENTA AL POR MENOR ESPECIALIZADA DE OTROS ARTÍCULOS DE FERRETERÍA: SAUNAS (BAÑOS DE CALOR SECO Y VAPOR), ARTÍCULOS DE PLÁSTICO Y DE CAUCHO, ETCÉTERA EN ESTABLECIMIENTOS
ETAPAS DE LA ACTIVIDAD		COMERCIALIZACIÓN, DISTRIBUCIÓN, IMPORTACIÓN

ESTA RESERVA DE DENOMINACIÓN SE ELIMINARÁ EL 27/01/2016 12:00 AM

RECUERDE QUE DEBERÁ FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCIÓN DENTRO DEL PERIODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA. UNA VEZ FINALIZADO EL TRÁMITE DE CONSTITUCIÓN, ADICIONALMENTE DEBERÁ PRESENTAR A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES EL FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA, EL MISMO QUE PODRÁ ENCONTRAR EN LA SECCIÓN "GUÍAS PARA EL USUARIO" DEL PORTAL WEB INSTITUCIONAL.

LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑÍA NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI).

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA DEBERÁ CONTENER EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS QUE INTEGREN LA COMPAÑÍA EN FORMACIÓN, Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE CASO CONTRARIO, DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

PARTICULAR QUE COMUNICO PARA LOS FINES PERTINENTES.

28/12/2015 3.03 PM



AB. FELIPE JAVIER OLEAS SANDOVAL
SECRETARIO GENERAL

28/12/2015 3.03 PM